

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 6 de abril de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de banco popular. Este proceso terminó el 20 de enero de 2022 por pago total de la obligación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 353 de 2021

Demandante: SECURITAS DE COLOMBIA S.A.

Demandado: GIUELIET DACOSTA ORDÓÑEZ

Fecha Auto: 07 de abril de 2022

Se INCORPORA a esta encuadernación respuesta allegada el 17 de marzo de 2022 por Banco Popular S.A., informando que la demandada, no posee ningún vínculo con su entidad, dicha misiva se tiene en cuenta sin pronunciamiento alguno en vista que el presente asunto terminó por pago total de la obligación mediante auto de 20 de enero de 2022. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Se notifica por **estado #13 de 08 de abril de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.



Mónica F. Zabala P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec242782f36fff15f4a86e67f0f0f432fcc2c06355de71c7eeb533fc8bce783a**

Documento generado en 06/04/2022 06:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>